



2382

Resolución No.

(Tunja, 02 FEB 2017)

Por la cual se declara un ganador según Resolución de Convocatoria 3972 de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las consignadas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1279 de 2002, los Acuerdos 021 de 1993 y 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución 5541 del 07 de diciembre de 2016, se designó como ganador del concurso público de méritos en la modalidad periodo de prueba, para el área Disciplinar y de Profundización, de la Escuela de Química al señor **FRANCISCO NUÑEZ ZARUR**.
2. Que la Universidad le informó al ganador la anterior situación mediante oficio enviado por correo de fecha 18 de enero de 2017, con el fin de que manifestara su aceptación o no a dicho cargo.
3. Que el señor **FRANCISCO NUÑEZ ZARUR**, una vez cumplido el plazo en las fechas establecidas por la Universidad para la aceptación del cargo, no se manifestó al respecto.
4. Que dando cumplimiento al Artículo 19 del Acuerdo 021 de 1993, y revisado el listado de elegibles, se advierte que el concursante **GERARDO ANDRES CAICEDO PINEDA** cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria, razón por la cual es viable tenerlo en cuenta para que se poseione como docente en el área disciplinar y de profundización para la Escuela de Química.
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente declarar ganador del concurso público de méritos, convocado mediante Resolución No. 3972 de 2016, área de Disciplinar y de Profundización de la Escuela de Química, a **GERARDO ANDRES CAICEDO PINEDA**.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,



2382

RESUELVE:

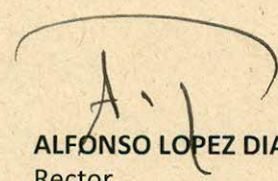
ARTICULO PRIMERO: Declarar como ganador en concurso público de méritos en la modalidad periodo de prueba, para el área de Disciplinar y de Profundización de la Escuela de Química, al señor **GERARDO ANDRES CAICEDO PINEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.216.956 de Ipiales – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: Por Vicerrectoría Académica adelántese los trámites pertinentes y necesarios para comunicarle al docente si acepta o no el cargo.

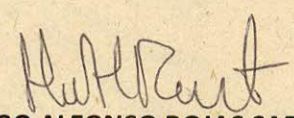
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y, contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los **02 FEB 2017**


ALFONSO LOPEZ DIAZ
Rector

Revisó: María Isabel González Puerto
Proyecto: Deicy Saavedra


HUGO ALFONSO ROJAS SARMIENTO
Vicerrector Académico

